

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="margin: 0;">Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="margin: 0;">Advertencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abc </div>	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	<div style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <p style="margin: 0;">Importante para la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> • Xyz </div>	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS¹

**LICITACIÓN PÚBLICA N°
001-2021-CS/MDHA-CH**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y
CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES
ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE
TACNA**

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE, de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Asimismo, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad

a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Asimismo, la Entidad puede establecer la obligación de constituir un fideicomiso para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de adelanto, de acuerdo al procedimiento, plazos y requisitos señalados en los artículos 184 y 185 del Reglamento.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL HEROES ALBARRACIN-
CHUCATAMANI
RUC N° : 20199503953
Domicilio legal : Calle 1ro de Septiembre S/N – Chucatamani – Tarata - Tacna
Teléfono: : 052 305471
Correo electrónico :

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la ejecución de la obra RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

Convocatoria por paquete

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE	FECHA
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 105-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 091-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 098-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 099-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 095-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 093-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 094-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 104-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 103-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
	10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 101-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021

11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 100-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 102-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 097-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021
14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 092-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 7,418,345.31 (Siete Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 7,418,345.31 (Siete Millones Cuatrocientos Dieciocho Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles)	S/. 6,676,510.78 (Seis Millones Seiscientos Setenta y Seis Mil Quinientos Diez con 78/100 Soles)	S/. 8,160,179.84 (Ocho Millones Ciento Sesenta Mil Cientos Setenta y Nueve con 84/100 Soles)

Importante

El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	Resolución Gerencia Municipal N° 112-2021-GM/MDHA-CH de 26.07.2021
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	Ver siguiente cuadro
Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder	:	No corresponde
Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder	:	Ver siguiente cuadro

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE	FECHA	ORDEN SERVICIO	Fecha de OS
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 105-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	248	09/06/2021
	2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 091-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	257	09/06/2021
	3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 098-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	249	08/06/2021
	4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 099-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	258	09/06/2021
	5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 095-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	247	08/06/2021
	6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 093-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	251	08/06/2021
	7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 094-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	250	08/06/2021
	8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 104-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	254	09/06/2021
	9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 103-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	253	09/06/2021
	10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 101-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	255	09/06/2021
	11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 100-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	252	08/06/2021
	12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAMPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 102-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	256	09/06/2021
	13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 097-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	259	09/06/2021
	14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 092-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	245	09/06/2021

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de acuerdo al siguiente cuadro, en días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE	FECHA	PLAZO DC
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 105-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	30
	2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 091-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 098-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 099-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 095-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 093-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 094-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 104-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 103-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
	10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 101-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60

11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 100-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 102-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60
13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 097-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	75
14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 092-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	60

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

- Pagar en : Caja de la Municipalidad, sito en Calle 1ro de Septiembre S/N – Chucatamani, Tarata, Tacna.
- Recoger en : Oficina de Logística de la Municipalidad, sito en Calle 1ro de Septiembre S/N – Chucatamani, Tarata, Tacna.
- Costo de bases : Impresa: S/ 12.00 Soles.
- Costo del expediente técnico : Impreso: S/ 1,400.00 Soles
 Digital: S/ 56.00 Soles

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021
- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021

- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias
-

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES y:
- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
 - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “Factores de Evaluación” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

- b) ~~Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.~~
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁸.
- i) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- j) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- k) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- l) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales i), j) y k).
- m) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios⁹.
- n) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- o) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- p) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- q) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

⁹ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).

- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de la Municipalidad Distrital Heroes Albarracin Chucatamani, sito en Calle 1ro de septiembre de Chucatamani -Tarata – Tacna

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS¹²

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará Un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20%] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo”.

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será MENSUAL,

Importante

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

¹³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Quando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.6 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

TERMINOS DE REFERENCIA

EJECUCION DE IOARRs: RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA

Contratación por paquete

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION:

Contratar los servicios para la ejecución de la Obra: **“RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA.**

2. GENERALIDADES:

Podemos observar en la zona de influencia del proyecto a las diversas entidades u organizaciones comprometidas directa o indirectamente con su desarrollo. Entendemos de igual forma que existen agentes económicos no necesariamente organizados también inmersos en la inversión y su sostenibilidad. Ambos tipos de agentes exhiben caracteres marcadamente distintos, con intereses, objetivos y conflictos; cada uno de ellos articulados con las necesidades y deseos de los otros

3. FINALIDAD PUBLICA DEL PROYECTO:

La finalidad es contribuir a la mejora de la calidad y niveles de vida de los habitantes de los centros poblados rurales del distrito , coordinando, concertando y articulando la ejecución de proyectos a cargo Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín-Chucatamani , cabe indicar que sus acciones están orientadas la renovación de bocatoma, desarenadores de lodo y canal de regadío de afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, para mejorar la calidad de vida de la población; fortalecer el tejido social y la organización local, y mejorar la calidad ambiental del entorno.

Los 14 proyectos se concertaron por la Municipalidad Distrital de Héroes Albarracín. Así mismo entre los motivos que generaron la iniciativa del proyecto, es a solicitud explícita de las autoridades locales del distrito y del centro poblado en el ámbito de influencia del proyecto, que actualmente presentan problemas en tiempos de lluvias se hace inaccesible para los pobladores que a diario desarrollan sus actividades agrícolas y afrontan la dificultad de acceso a falta de canales de regadío óptimos condiciones.

La población beneficiaria de este proyecto son agricultores que realizan sus cultivos de productos agrícolas; estos son los principales interesados en lograr la realización de este importante proyecto que influirá en el desarrollo sostenido de la zona, ya que permitirá lograr productos agrícolas.

4. REQUERIMIENTO DE INCLUSION DE CLAUSULA ANTICORRUPCION EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA, declara que ni él, ni ninguno de los consorciados, socios o empresas vinculadas, o agentes, ha pagado, recibido, ofrecido, ni intentado pagar, recibir u ofrecer ningún acuerdo o pacto ilegal que represente algún beneficio en el procedimiento de selección o para la formalización del contrato.

LA ENTIDAD, queda facultada a declarar la resolución del Contrato por cualquier acto efectuado por EL CONTRATISTA, conforme a lo establecido en el párrafo precedente durante la ejecución del contrato.

5. ANTECEDENTES:

La Municipalidad., con el interés de llevar adelante el presente proyecto y cumplir con el Rol Estratégico de la Institución, el mismo que establecerá los mecanismos para promover el desarrollo socioeconómico de la provincia, y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, este debe organizar y conducir la gestión pública local de acuerdo a sus competencias, en el marco de la política local, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del Distrito. ~~la Provincia.~~

Es así que, la Municipalidad., como ente formulador, ha gestionado el financiamiento ante FONDES- INDECI, quien ha transferido los recursos a la Municipalidad a fin de ejecutar las inversiones prevista en el presente requerimiento por paquete.

Contrataciones por paquete:

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE	FECHA	TOTAL	PLAZO DC
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 105-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 220,188.12	30
	2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 091-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 557,288.64	60
	3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 098-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 564,157.82	60
	4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 099-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 515,190.07	60
	5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI, EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 095-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 570,436.41	60

6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO . EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 093-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 556,410.25	60
7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 094-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 532,324.13	60
8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 104-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 581,382.51	60
9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 103-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 586,152.70	60
10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 101-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,694.46	60
11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 100-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,176.76	60
12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 102-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 539,931.73	60
13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 097-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 583,705.48	75
14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 092-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 558,306.23	60
TOTAL					S/. 7,418,345.31	

6. OBJETO:

El objetivo es la ejecución de la Obra: "RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA" identificado a los Códigos Unificados de Inversión conforme al siguiente detalle:

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE	FECHA	TOTAL	PLAZO DC
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 105-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 220,188.12	30

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROES ALBARRACIN - CHUCATAMANI
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH

2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 091-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 557,288.64	60
3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 098-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 564,157.82	60
4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 099-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 515,190.07	60
5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 095-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 570,436.41	60
6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 093-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 556,410.25	60
7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 094-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 532,324.13	60
8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 104-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 581,382.51	60
9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 103-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 586,152.70	60
10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 101-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,694.46	60
11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 100-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,176.76	60
12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 102-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 539,931.73	60
13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 097-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 583,705.48	75
14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 092-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 558,306.23	60
TOTAL					S/. 7,418,345.31	

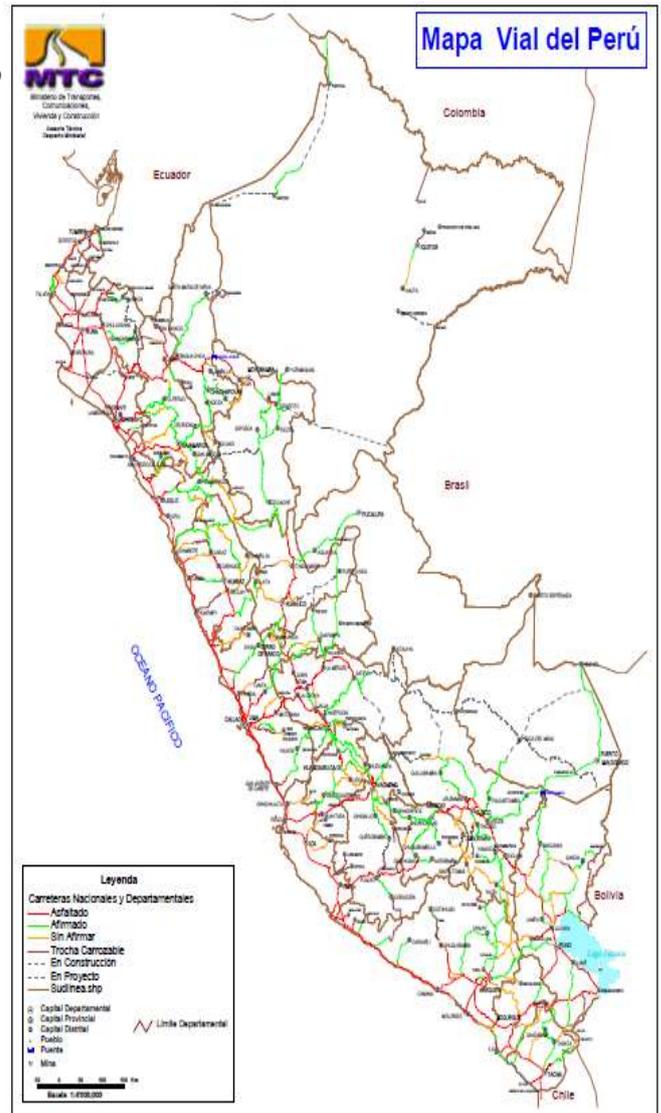
+

Para tal efecto el Contratista, deberá utilizar las mejores técnicas y recursos de la ingeniería moderna en la ejecución de la obra.

7. UBICACIÓN

Distrito : Heroes Albarracin - Chucatamani
 Provincia : Tarata
 Región : Tacna

Grafica N° 1: Mapa de macro localización del proyecto



Fuente: Mapas Viales del Ministerio de Transporte y Comunicaciones , google maps.

Nombre de la Proyecto	: “RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA”
-----------------------	---

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE	FECHA	TOTAL	PLAZO DC
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 105-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 220,188.12	30
	2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 091-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 557,288.64	60
	3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 098-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 564,157.82	60
	4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 099-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 515,190.07	60
	5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 095-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 570,436.41	60
	6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 093-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 556,410.25	60
	7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 094-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 532,324.13	60
	8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 104-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 581,382.51	60
	9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 103-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 586,152.70	60
	10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 101-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,694.46	60
	11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 100-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,176.76	60
	12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 102-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 539,931.73	60

13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 097-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 583,705.48	75
14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 092-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 558,306.23	60
TOTAL					S/. 7,418,345.31	

8. CARACTERISTICAS DEL PROYECTO:

Cada expediente técnico de cada IOARR detalla las características del proyecto.

9. FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos Ordinarios

10. PRESUPUESTO DE EJECUCION DE OBRA:

El monto para la Ejecución de la obra será **S/ 7,418,345.31 Soles**, que es el resultado de la sumatoria de los totales de los 14 IOARR, y la presente contratación es por PAQUETE.

La Ejecución de la obra estará a cargo del postor favorecido con la Buena Pro, que se ejecutará según el Expediente Técnico aprobado por la Municipalidad.

Ver Anexo N° 01

ANEXO N° 01

Item	Sub Item	IOARR	CUI	PRESUPUESTO TOTAL EJECUCION				PLAZO DC	Personal Clave
				CD	GG	UT (5%)	EJECUCION (PT+IGV)		
01 Item Paquete	2.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA	2490001	S/. 393,565.43	S/. 59,034.81	S/. 19,678.27	S/. 557,288.64	60 DC	01 Residente
	3.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA"	2490003	S/. 407,830.63	S/. 49,877.69	S/. 20,391.53	S/. 564,157.82	60 DC	
	4.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490006	S/. 372,209.50	S/. 45,781.77	S/. 18,610.48	S/. 515,190.07	60 DC	
	13.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490089	S/. 402,167.20	S/. 72,390.10	S/. 20,108.36	S/. 583,705.48	75 DC	
	14.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490092	S/. 394,284.06	S/. 59,142.61	S/. 19,714.20	S/. 558,306.23	60 DC	
	1.00	"RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2489709	S/. 156,150.71	S/. 22,641.85	S/. 7,807.54	S/. 220,188.12	30 DC	01 Residente
	5.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA"	2490007	S/. 412,158.49	S/. 50,654.28	S/. 20,607.92	S/. 570,436.41	60 DC	
	6.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490008	S/. 399,605.18	S/. 51,948.67	S/. 19,980.26	S/. 556,410.25	60 DC	
	7.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490009	S/. 384,326.24	S/. 47,579.59	S/. 19,216.31	S/. 532,324.13	60 DC	

+

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROES ALBARRACIN - CHUCATAMANI
 LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH

8.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490029	S/. 428,432.21	S/. 42,843.22	S/. 21,421.61	S/. 581,382.51	60 DC	01 Residente
9.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490068	S/. 431,947.46	S/. 43,194.75	S/. 21,597.37	S/. 586,152.70	60 DC	
10.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490069	S/. 388,131.51	S/. 38,813.15	S/. 19,406.58	S/. 526,694.46	60 DC	
11.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490085	S/. 387,750.01	S/. 38,775.00	S/. 19,387.50	S/. 526,176.76	60 DC	
12.00	RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	2490088	S/. 397,886.31	S/. 39,788.63	S/. 19,894.32	S/. 539,931.73	60 DC	
VALOR REFERENCIAL TOTAL						S/. 7,418,345.31		

+

11. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **Treinta (30), Sesenta (60) y Setenta y Cinco (75) días calendario** de acuerdo a cada CUI, y se contabilizará siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 142° del Reglamento de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	RESOLUCION APRUEBA EXPEDIENTE	FECHA	TOTAL	PLAZO DC
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 105-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 220,188.12	30
	2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 091-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 557,288.64	60
	3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 098-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 564,157.82	60
	4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 099-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 515,190.07	60
	5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 095-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 570,436.41	60
	6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 093-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 556,410.25	60
	7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 094-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 532,324.13	60
	8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 104-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 581,382.51	60
	9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 103-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 586,152.70	60
	10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 101-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,694.46	60
	11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 100-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 526,176.76	60

12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 102-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 539,931.73	60
13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 097-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 583,705.48	75
14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	RGM No 092-2021-GM/MDHA-CH	15/07/2021	S/. 558,306.23	60
TOTAL					S/. 7,418,345.31	

12. SISTEMA DE CONTRATACIÓN Y MODALIDAD DE EJECUCION

Sistema de Contratación: El expediente técnico ha sido estructurado para que el proyecto se ejecute por **CONTRATA**, bajo el sistema a **SUMA ALZADA**. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y un plazo determinado en el expediente técnico.

13. EJECUCIÓN DE OBRA:

El detalle de esta etapa se describe en los datos técnicos contenidos con mayor descripción en los 14 expedientes técnicos adjunto al presente Requerimiento.

14. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

Inicio del plazo de ejecución de obra:

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

- Que LA ENTIDAD notifique a EL CONTRATISTA quien es el Inspector o el Supervisor, según corresponda.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda.
- Que LA ENTIDAD provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- Que LA ENTIDAD haya hecho entrega del expediente técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

LA ENTIDAD puede acordar con EL CONTRATISTA diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el artículo 176.9 del Reglamento. Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

Adicionalmente a lo mencionado EL CONTRATISTA, deberá registrar el PLAN PARA LA VIGILANCIA PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO en el SISCOVID-19, previa aprobación del sector correspondiente, adecuándolo a la normativa vigente al momento de su registro y durante la ejecución.

Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la Obra, hasta la culminación de dicho evento.

En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.

En ambos supuestos no resultan aplicables las penalidades indicadas en el párrafo precedente, y se suspende el trámite de la solicitud y entrega de adelanto directo debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio de plazo de ejecución.

En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.

Las circunstancias invocadas para suspender el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente

15. GARANTIA:

EL POSTOR ganador entregará al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía de fiel cumplimiento del contrato, la misma que tiene que ser incondicional, solidaria, irrevocable, y de la realización automática en el país, a sólo requerimiento a favor de LA ENTIDAD.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato debe indicar la empresa que la emite y consignar los datos de procedimiento de selección, monto de garantía otorgada, datos completos del POSTOR GANADOR (empresa, consorcio, etc.), indicar número del documento de la garantía, El Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la Obra.

16. REAJUSTES:

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes que debió efectuarse el pago, se realizan las regulaciones necesarias.

Dado que los índices unificados de Precios de la construcción son publicados con un mes de atraso los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los índices unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponda y se pagan con la valoración más cerca posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

17. PENALIDADES:

17.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.2. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector de la obra.
4	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el Artículo 147°.- Subcontratación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto del contrato original	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.
5	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.
6	Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que solicite expresamente el supervisor y/o Inspector.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.
7	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Inspector).	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.
8	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o inconclusas)	Dos (2) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.

La aplicación de las penalidades será efectivizada por la Supervisión en la oportunidad de trámite de la valorización del mes de ocurrida la falta o siguiente al hecho advertido.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

En cada caso, la penalidad a aplicar será la fracción indicada multiplicada por el monto del contrato, y por cada día de incumplimiento o por cada vez que se produzca la infracción.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando los porcentajes señalados referidos al monto contractual, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrara del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estas penalidades se aplicarán hasta por un monto máximo equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del contrato vigente y se calcularan en forma independiente a la penalidad por mora.

19. REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR Y PROFESIONALES:

Siguiendo las bases estandarizadas para la ejecución de obras, para definir el perfil mínimo del plantel profesional para la ejecución de obra, debe tenerse en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, el plazo de ejecución previsto y las condiciones de mercado cautelando que esta no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.

El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

El postor deberá ser una persona natural o jurídica, sin impedimento para contratar con el Estado, con experiencia demostrada en la ejecución de obras iguales y/o similares.

Para acreditar la experiencia del postor en obras similares, si presentan obras con denominaciones diferentes para las actividades, se deberá acreditar la similitud entre las actividades presentadas por el postor y las actividades requeridas en las bases, con documentación oficial por el propietario de la obra o por la entidad contratante.

19.1. EXPERIENCIA DEL POSTOR

Deberá contar con el Registro Nacional de Ejecutores de obras.

La experiencia se describe en los requisitos de calificación.

19.2. EXPERIENCIA Y CALIFICACION DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO:

<i>Plantel Profesional Clave</i>			
<i>Cantidad</i>	<i>Cargo</i>	<i>Profesión</i>	<i>Experiencia</i>

03	Residente de obra	INGENIERO CIVIL O AGRICOLA	Acreditar experiencia efectiva mínima de Veinticuatro (24) Meses, como residente y/o residente de Obras(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Jefe de Residente y/o jefe de Residente de(en) Obras(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Jefe de Supervisión de en Obras(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura.
----	-------------------	----------------------------	---

19.3. LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS PARA EL PERSONAL Y EQUIPOS SE ACREDITARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

19.4. EQUIPO MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

El equipo mínimo se describe en los requisitos de calificación.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Sin perjuicio del principio de presunción de veracidad, la Entidad se reserva el derecho de verificar lo informado por el postor. De advertirse información falsa o inexacta se procederá a comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado.

20. ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA:

20.1. De las acciones Previas a la Construcción, Autorización, Permisos, de la ejecución de obra.

Serán a cargo de la entidad Contratante los trámites necesarios para la obtención de las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbre y similares para la ejecución de la obra, siendo de su cargo los costos que estos trámites deriven. Toda Responsabilidad de carácter laboral, pago de aportaciones sociales, tributos, que le corresponden de acuerdo a la Ley, es exclusivamente del Contratista, así como daños y perjuicios a terceros.

20.2 Suministros de Servicios:

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso) que sean necesarios para la ejecución de la Obra será de cuenta y responsabilidad del Contratista.

20.3 Coordinación entidades públicas y empresas de servicio:

El contratista, a la firma del contrato, este obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las empresas de servicios, mediante cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que estos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptaciones de dichas empresas para su realización.

20.4. Replanteo:

El contratista deberá realizar el replanteo de los proyectos definitivos, documentando los puntos que resulten de importancia para la buena ejecución de obra.

20.5. Daños a terceros:

Constituye obligación del contratista el asumir los costos de reparación de daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás a terceros, es de responsabilidad del Contratista.

20.6. Seguros:

El contratista, antes del inicio de la Obra deberá tomar por su cuenta todos los seguros previstos en las bases, legislación vigente y todos los que sean necesarios para la correcta ejecución de la obra, las veces que sean necesarias. Estas pólizas deben indicar el nombre, ubicación de la Obra y número de procedimiento de selección.

El Contratista presentará las pólizas de seguro necesarios para resguardar la integridad de los bienes, los recursos que se utilizan y los terceros eventualmente efectuados.

Sin perjuicio de sus responsabilidades derivadas del presente procedimiento de selección, el Contratista deberá tomar por su cuenta los seguros con las coberturas que se describen a continuación, manteniendo su responsabilidad por el total de los daños.

20.7 Seguro por accidentes:

Póliza permanente que cubra contra accidentes del trabajo durante la ejecución de la obra a todo su personal, ingenieros y técnicos conforme lo establece la normatividad vigente.

Asimismo, se consideraran como terceras personas al personal de la Supervisión y la Entidad, que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de la obra. Deben mantenerse vigente desde el inicio de los trabajos hasta la culminación de los mismos, incluyendo el lapso comprendido hasta la recepción final de obra.

20.8 SOAT

Se debe contar con el SOAT vigente de los vehículos motorizados durante la ejecución de la obra.

21. VIGILANCIA:

El contratista, será responsable de tomar las medidas de seguridad y protección de las personas e instalaciones de la obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardianía se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderá de acuerdo a los horarios que se establezcan.

22. INDEMNIZACIONES:

Es obligación y responsabilidad del contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o su personal directa o independientemente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muerte, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia, asimismo, de los reclamos de gremios sindicales.

23. LIMITES DEL PROYECTO:

Los límites del proyecto están definidos por la línea imaginaria que incluya los requerimientos del proyecto en el Expediente Técnico.

24. EQUIPOS, MAQUINARIAS Y MEDIOS AUXILIARES

El contratista situara en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido. Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de obra. En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Municipalidad., en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud a la Supervisión.

25. ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de este, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original. El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de las Supervisión. La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

26. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las faltas que en ellas pudieran notarse, sin que la exima de responsabilidad la circunstancia de que la supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales. Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de obra.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso de que hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados. Si la supervisión de obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles pueden proponer al Contratante la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

27. CONSERVACIÓN Y SEÑALIZACION DE LA OBRA

El Contratista está obligado no solo a la correcta ejecución de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. La responsabilidad del Contratista por faltas que en la obra pudieran advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban tanto a una defectuosa construcción imputable al Contratista como a una indebida conservación de las unidades de obra, aunque estas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Supervisión, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del periodo de vigencia del contrato. Asimismo, queda obligado a señalar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezca en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El Contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los

perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar. En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de Obra y realizados solamente en las unidades de obra que el indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.

28. SEGURIDAD DE OBRA

Complementando las actividades programadas se tomarán las medidas de seguridad durante la ejecución de la obra, la misma que deberá implementarse de tal manera que se den todas las condiciones necesarias para evitar accidentes. Las medidas de seguridad deben abarcar desde las labores de difusión de los desvíos hasta los avisos preventivos en el sitio de la obra. Durante las diversas etapas de la construcción, las obras se mantendrán, en todo momento, en perfectas condiciones.

El Contratista deberá atenerse a las disposiciones vigentes para la prevención y control de incendios, y a las Instrucciones complementarias que se dicten por el Supervisor de obra. En todo caso, se adoptarán las medidas necesarias y será responsable de evitar la propagación de los que se requieran para la ejecución de las obras, así como de los daños y perjuicios que puedan producir.

29. CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

El Contratista de ser el caso está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio ambiente ISO 14001:1996.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada:

D.S. No 029-94 EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos.

30. COORDINACION CON ENTIDADES PÚBLICAS Y EMPRESAS DE SERVICIO

El contratista inmediatamente después de la firma del contrato, está obligado a efectuar las respectivas coordinaciones con las Entidades Públicas y Empresas Concesionarias de Servicios Públicos, mediante Cartas y gestiones a fin de asegurar la correcta y oportuna ejecución de los trabajos contratados, siempre que éstos se encuentren supeditados a autorizaciones y aceptación de dichas empresas para su realización. La inobservancia del contratista de realizar dichas coordinaciones con las Entidades Públicas y las Entidades Concesionarias de Servicios Públicos, acerca de los trabajos en la vía pública de instalación de servicio, ampliaciones, modificaciones, mejoramiento, será de su entera y exclusiva responsabilidad, por lo que corresponde bajo su cuenta la adopción de acciones necesarias que eviten daños a los trabajos proyectados.

31. IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Correrán por cuenta del CONTRATISTA y de acuerdo a Ley, todos los riesgos de pérdidas o daños que sufran los bienes materiales y las lesiones o muerte de personal del Contratista que se produzcan durante el periodo de cumplimiento del Contrato como consecuencia del mismo y que no constituyan riesgos de excepción.

No serán riesgos del CONTRATISTA los siguientes:

- Los riesgos de fenómenos naturales extraordinarios, guerras, hostilidades, invasión, actos de enemigos extranjeros, rebelión, revolución, insurrección, golpe militar o usurpación del poder, guerra civil, motín, conmoción o alteración del orden, a menos que se limiten a los empleados del CONTRATISTA, y contaminación procedentes de cualquier combustible o desecho nuclear o explosivo toxico radiactivo, y/o
- Las circunstancias que se deban exclusivamente al diseño de las obras que hayan sido oportunamente advertidas por EL CONTRATISTA.

32. REPOSICION DE SERVICIOS PÚBLICOS AFECTADOS

El Contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicio público ubicadas en el área de influencia del proyecto para lo cual por medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vía útil remanente, etc.

Para ello coordinara con las empresas de servicio y/o instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse.

De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanentemente coordinación con la Municipalidad.

La solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, energía eléctrica, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ellos deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

33. DE LAS PRUEBAS Y SERVICIOS DE LABORATORIO:

El Contratista deberá realizar todas las pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo funcionamiento de la Obra ejecutada. De no ser así, el Supervisor y/o inspector está autorizado a rechazar los trabajos, siendo la responsabilidad del Contratista la reposición de ellos. Asimismo, el Contratista, podrá delegar a una entidad de reconocido prestigio las pruebas de laboratorio para llevar a cabo todos los servicios de pruebas que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de todo lo descrito en los documentos del presente Expediente Técnico.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista, obtendrá la aceptación del Supervisor antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del contratista el costo de los mismos.

Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad del Contratista será su responsabilidad.

34. PRUEBAS Y MUESTRAS:

El contratista suministrará todo el personal e instalaciones necesarios para ayudar con el desarrollo de las pruebas. Estas se llevarán a cabo por el personal de laboratorio tal como se indique en las Especificaciones técnicas del Expediente técnico.

Se llevará un registro que incluya el tipo, tiempo, localización y número de cada prueba o muestra requerida.

35. INFORME DE PRUEBAS:

Según se especifique en planos o el Supervisor y/o Inspector lo solicite, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la Obra. Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión y/o Inspector.

36. CONTROL DE CALIDAD DE OBRA:

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo que garantizará la máxima calidad del proceso constructivo en general.

La supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos esenciales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusiva del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

37. PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratista, las cuales se efectuarán en laboratorios de Universidades y/o Instituciones Públicas y/o laboratorio reconocidos

El tipo de las pruebas y análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias, para alcanzar una obra con la calidad y la eficiencia requerida.

El contratista está obligado a presentar ante la Municipalidad., los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, que considere la inspección o supervisión de obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración: Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI o INACAL vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI o INACAL, en el caso de materiales importados.

38. COMPATIBILIZACION Y COMPLEMENTOS:

El objeto de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos acabados durante la ejecución de la Obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto debe respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de arquitectura. Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los Reglamentos,

códigos y normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

39. CARTEL DE OBRA

El cartel de obra se ubica dentro de los siete (7) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la Supervisión y a través del coordinador de la obra, el mismo que el Contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta recepción de la Obra.

40. SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir y observar lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado mediante Ley N° 29783) y en su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR); durante la ejecución de las prestaciones de servicios a su cargo; obligándose a implementar, dotar, proveer y/o suministrar a cada uno de sus trabajadores los implementos de seguridad que corresponda de acuerdo al grado y/o nivel de riesgo que pueda evidenciarse en el desarrollo de las actividades propias de la presente contratación.

41. INICIO DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

- a. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda
- b. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
- c. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación.
- d. Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones
- e. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de cada obra. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones; según lo estipula el artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cabe indicar que por cada IOARR se suscribirá 01 contrato, es decir, se suscribirá en total 14 contratos.

42. VALORIZACIONES Y METRADOS

Las valorizaciones de avance de obra tienen carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas y presentadas el último día de cada periodo mensual por el supervisor y el contratista, sobre la base de los metrados realmente ejecutados en dicho periodo.

Conjuntamente con la valorización, el contratista presentará los siguientes documentos necesarios para el trámite de pago:

- Certificados de ensayos y protocolos de control de calidad de los materiales y trabajos ejecutados.
 - Panel fotográfico que sustente la secuencia de la prestación (mínimo 12 fotografías)
 - Sustentación técnica de los metrados, mediante croquis, gráficos y/o esquemas que ilustren claramente lo realmente ejecutado.
 - Protocolos de Calidad.
- a) Las valorizaciones serán presentadas mensualmente en un (01) original y dos (2) copias, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por LA SUPERVISIÓN, en concordancia con los requisitos exigidos por LA ENTIDAD.
- b) El plazo máximo de aprobación por el responsable DE LA SUPERVISIÓN de Obra de las valorizaciones y su remisión a LA ENTIDAD para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y será cancelada por LA ENTIDAD en fecha no posterior al último día hábil de dicho mes.
- c) Luego de la Recepción de las Obras, EL CONTRATISTA presentará la Valorización de Liquidación Final, la cual será sometida a la aceptación u observaciones de LA SUPERVISIÓN en forma escrita.
- d) El pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, se realizará en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

43. DISCREPANCIAS RESPECTO DE VALORIZACIONES O METRADOS

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados, entre el Contratista y el Supervisor y/o Entidad, según sea el caso, se resolverán en la liquidación del contrato, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Sólo será posible iniciar un procedimiento de conciliación o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles después de ocurrida la controversia si la valorización de la parte en discusión representa un monto superior al cinco por ciento (5%) del contrato actualizado.

La iniciación de este procedimiento no implica la suspensión del contrato ni el incumplimiento de las obligaciones de las partes.

44. FORMULA POLINOMICA

O formula de reajuste, es la representación matemática de los componentes a nivel de costos de una obra, que sirve para reconocer al Contratista los mayores costos producto de la variación de precios de los insumos que la conforman, entendiéndose que esta ha sido elaborada considerando los elementos más representativos en la oportunidad de su elaboración. Los postores en la etapa del proceso de selección, están obligados a revisarla y a comunicar cualquier observación que consideren necesaria, luego de suscrito el contrato se entiende que la aceptan y que no corresponde reclamo alguno por este concepto o situación posterior derivada de ella.

45. REAJUSTE DE PRECIOS:

El reajuste automático de precios será aplicable solamente a las valorizaciones de obra en moneda nacional y se efectuará según el sistema de fórmulas polinómicas.

El reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, conforme al Artículo 7° del Decreto Supremo N° 011-79 VC, sus

modificatorias, ampliatorias y complementarias, así como lo establecido en el Decreto Supremo N°155-90-EF, o las normas legales que lo sustituyan, conforme a lo establecido en el Artículo 256° del Reglamento.

El valor de los Reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

46. GASTOS GENERALES (GG):

Son aquellos costos indirectos que el contratista debe efectuar para la ejecución de la prestación a su cargo, derivados de su propia actividad empresarial, por lo que no pueden ser incluidos dentro de las partidas de las obras o de los costos directos del servicio.

47. GASTOS GENERALES FIJOS (GGF)

Son aquellos que no están relacionados con el tiempo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

48. GASTOS GENERALES VARIABLES (GGV)

Son aquellos que están directamente relacionados con el tiempo de ejecución de la obra y por lo tanto pueden incurrirse a lo largo de todo el plazo de ejecución de la prestación a cargo del contratista.

Si bien este gasto se estima en función del plazo de ejecución contractual, su real procedencia obedece a su relación con los trabajos contratados, es decir están en concordancia con los recursos de personal técnico y administrativo y logístico del contratista, necesarios para la ejecución de la obra (tipo y cantidad de trabajo contratado). En ese sentido, como su pago periódico (mensual) está en función del trabajo ejecutado (como porcentaje del avance físico de la obra), su reconocimiento se da dentro del plazo realmente utilizado para la ejecución de los trabajos contratados, no corresponde por este motivo reconocer GGV en los casos de ampliaciones de plazo por ejecución de prestaciones adicionales de obra, que tienen su propio gasto general.

La Entidad reconocerá los GGV debidamente acreditados, solo en los casos de ampliaciones de plazo y bajo las condiciones establecidas en los Artículos 169° y 171° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, las ampliaciones de plazo por la ejecución de adicionales de obra solo dan derecho al reconocimiento de los GGV propios de su ejecución, entendiéndose que el plazo contractual que pudiese ampliarse por esta causa, está cubierto por los GGV del contrato principal.

49. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá acordar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo realizarlas en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35°.- Subcontratación de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, hasta el 40%.

50. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA CPM.

Es la representación gráfica de la ejecución sistemática de una obra (red de actividades), que muestra los tiempos de duración, día de inicio y de término de cada una de las actividades (Partidas¹⁵) que la conforman, las que deben estar en concordancia con los recursos disponibles. Su elaboración responde a una planificación y orden lógico de ejecución de los trabajos o

¹⁵ Solo deben considerarse las partidas del Presupuesto de obra del Expediente técnico.

actividades 16 , que guardan relación con los recursos humanos, materiales y de equipos considerados por el Proyectista que elaboró el Expediente Técnico de la Obra.

Las relaciones de precedencia que se establezcan entre las distintas actividades deberán responder a su necesidad técnica, no se podrán establecer estas sin la debida justificación de ejecución obligatoria previa y/o igual a la actividad principal.

Los tiempos de duración considerados por el Postor para las actividades proyectadas (Calendario de Avance de Obra), deben guardar relación con las estimadas por el proyectista en el expediente técnico (Rendimientos considerados en los análisis de precios unitarios), pudiendo existir diferencias en la planificación de los frentes de trabajo considerados, ser menores en duración (por asignación de mayores recursos), pero nunca mayores a las consideradas en el expediente técnico, porque se entiende estas definieron el plazo de ejecución.

Importante. Para la firma del contrato, el postor ganador debe entregar el archivo digital conteniendo el programa de ejecución de obra PERT - CPM.

51. AFECTACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA.

Se entiende como afectación de la ruta crítica, al hecho de que el tiempo remanente de la partida afectada *expresada* en el Calendario de Avance de Obra Vigente medido en la oportunidad de la ocurrencia, resultara insuficiente para ejecutar el saldo de volumen de trabajo no ejecutado.

52. TRIBUTOS Y OTRAS OBLIGACIONES:

Serán de cargo del Contratista todos los impuesto, tributos, contribuciones y gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Asimismo, LA ENTIDAD CONTRATANTE será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, permisos, servidumbres y similares, necesarias para la ejecución de la obra.

53. INGENIERO RESIDENTE:

Persona natural designada por el Contratista y en concordancia con su propuesta técnica, el cual será un ingeniero civil y/o Agrícola colegiado que acredite que se encuentra hábil en el ejercicio de la profesión.

El Ingeniero Residente, por su sola designación representa al Contratista, para los efectos ordinarios de la Obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato. La sustitución del Residente solo procederá previa autorización escrita de la Entidad y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado.

Cabe indicar que el 01 Residente tendrá a su cargo varias obras conforme al detalle de la página 09 del presente requerimiento.

54. SUPERVISOR DE OBRA

Persona natural encargada de velar por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Recibirá todas las facilidades necesarias del Contratista para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta. La Municipalidad controlará los

¹⁶ Actividad = partida presupuestal

trabajos efectuados por el Contratista, a través del Supervisor/Inspector, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato.

El Supervisor/inspector, tendrá autoridad suficiente para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra, suspender los trabajos o rechazar u ordenar el retiro de los materiales o equipos por mala calidad o cuando no cumplan las especificaciones técnicas, para asegurar la calidad de la obra y resolverá las interrogantes que puedan presentarse durante su ejecución. El Supervisor/inspector no tendrá autoridad para modificar el contrato.

El Supervisor/inspector tiene facultad para ordenar el retiro de la obra al personal del Contratista que de manera comprobada cause desorden, fomento indisciplina en la obra o desacate sus indicaciones, dando cuenta a la Municipalidad.

El cuaderno de obra, según la etapa del proyecto que corresponda, es el medio de comunicación ordenado entre el contratista y el supervisor; estará físicamente bajo la custodia y responsabilidad del contratista, y en las condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante las autoridades de la Municipalidad.

En el cuaderno de obra; el contratista anotará:

- Para decisión del Supervisor: sus pedidos, consultas, observaciones, relacionadas al proceso de acuerdo al cumplimiento del contrato. Para informe del Supervisor: sus reclamos y planteamientos en general vinculados al proceso que excedan la capacidad de decisión del Supervisor, pero que necesariamente requieren de su pronunciamiento. Para conocimiento del Supervisor: transcribirá el texto de sus gestiones, que en directa relación a su contrato, haya formulado ante la Municipalidad. Solicitud de Recepción de Obra.
- Para ser cumplido por el contratista: sus órdenes y observaciones, así como las respuestas a las consultas, pedidos de aclaración que le hubieran sido formuladas dentro de los cinco (5) días calendario de planteadas.

Para conocimiento del contratista: sus opiniones sobre los reclamos, planteamientos y el trámite dado, dentro de los cinco (5) días calendario de formulado. Para conocimiento del Supervisor: transcribirá las directivas específicas recibidas de la Municipalidad. y las disposiciones administrativas genéricas, que en su concepto, tengan vinculación con los trabajos.

Si en cualquier momento durante el proceso de Construcción se evidencia algún error de posición, niveles, dimensiones o alineamiento de cualquier elemento del proyecto, el contratista procederá a rectificar tal error, a total satisfacción del Supervisor.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 ° del Reglamento, el contratista deberá brindar al supervisor de obra las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales estarán estrictamente relacionadas con ésta.

55. CUADERNO DE OBRA:

En la fecha de entrega de terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y estar firmado en todas sus páginas por el Inspector o Supervisor, según corresponda, y por el Residente, a fin de evitar su adulteración.

Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la Entidad, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. El Cuaderno de Obra deberá tener un original con (3) copias desglosables, correspondiendo una de ellas a la Entidad.

El cuaderno de Obra, es el medio de comunicación ordenado entre el Contratista y el Supervisor; estará físicamente bajo la custodia y responsabilidad del Contratista, y en condiciones de ser exhibido en cualquier momento ante la Municipalidad.

El cuaderno de Obra es el medio de Registro de ocurrencias de la Obra y será abierto el día de la entrega del terreno. Este documento constará de original y tres copias desglosables, correspondiente una de ellas al Municipalidad., otra al Contratista y la tercera al Supervisor, será firmado en todas sus páginas por el Supervisor y por Residente de Obra, quienes son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el Cuaderno de Obra.

El original del cuaderno de obra permanecerá en todo momento en obra, bajo custodia y responsabilidad del residente y a disposición permanente del supervisor, hasta la recepción final de la obra, quedando a partir de ese entonces bajo custodia de la Municipalidad.

Se debe indicar que la **Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, Lineamientos Para El Uso Del Cuaderno De Obra Digital**, ha establecido en el numeral 9.3 Disposiciones Finales lo siguiente *“Excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, **cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet**. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de la Directiva. La Dirección del SEACE se pronuncia sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles”*.

Motivo por el cual, se debe indicar que el lugar donde ejecutarán los IOARR no existe una señal de internet a fin que in-situ se registre en el cuaderno de obra digital, por lo que se tramitará ante el OSCE la respectiva dispensa.

56. OCURRENCIAS

Son hechos relevantes relacionados con la ejecución de la obra que deben ser anotados en el cuaderno de Obra. Las solicitudes a la Entidad que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el Cuaderno de Obra, se harán directamente a la Entidad, por la Municipalidad, medio de comunicación que deje constancia de dicha solicitud.

57. ADICIONALES Y DEDUCCIONES:

Solo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con disponibilidad presupuestal y resolución del titular de la Entidad, y en los casos en que sus montos, por si solo o restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento 15% del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo podrá reducir obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto del contrato original. Resultará de aplicación lo establecido en el Reglamento. Las Obras adicionales que superen el quince por ciento 15% del monto del contrato, luego de ser aprobadas por la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y su pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República.

58. AMPLIACIONES DE PLAZO:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

59. EFECTOS DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.

En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato.

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

60. DEMORAS INJUSTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor.

De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el primer párrafo del presente numeral puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

61. INTERVENCIÓN ECONÓMICA DE LA OBRA

La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

Para la aplicación de lo establecido en el presente artículo se tiene en cuenta lo dispuesto en la Directiva y demás disposiciones que dicte el OSCE sobre la materia.

62. FORMALIDAD DE PAGO

La entidad se obliga la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUALES por cada contrato, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases, previa conformidad del Supervisor de la obra.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la ENTIDAD, salvo caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce AL CONTRATISTA los intereses legales, efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado.

63. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD

La recepción y conformidad será de conformidad a la Ley y Reglamento de Contrataciones del Estado.

64. RECEPCIÓN DE OBRA Y PLAZOS

En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.

De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.

En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus

observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.

De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.

Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204. 208.13. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda

65. LIQUIDACIONES DEL CONTRATO

El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.

Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

66. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

67. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecuta las garantías que el contratista hubiera otorgado sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños irrogados.

Si la parte perjudicada es el contratista, la Entidad reconoce la respectiva indemnización por los daños irrogados, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida

68. DISPOSICIONES VARIAS:

Son de cargo del contratista todos los tributos y gravámenes que le correspondan de acuerdo a la ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

Asimismo, corresponde al contratista la contratación de todos los terceros posiblemente afectados. El contratista asume la responsabilidad de cumplir estrictamente el marco legal del ordenamiento laboral que cautele los derechos de los trabajadores de construcción civil. Los postores deberán tener en cuenta estos factores al momento de presentar sus propuestas.

69. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL:

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje institucional, según corresponda y por acuerdo de las partes.

Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación y/o arbitraje.

70. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD.

La Entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto del Expediente Técnico, estudios, informes o similares, o por aquellas que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a quienes elaboraron el proyecto.

71. CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO

Los contratistas están obligados a cumplir cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del proceso de selección o en la formalización del contrato, así como a lo dispuesto en los incisos 2) y 3) de los artículos 1774 del Código Civil.

72. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, será de siete (07) años, contados a partir de la recepción de la obra, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado.

73. OBLIGACIÓN DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CONTRATISTA EN OBRA

Es obligatoria la permanencia en obra de todo el personal del Contratista, de acuerdo a su propuesta técnica. Toda ausencia del personal no comunicada y autorizada por la Entidad, será materia de descuento por los días que dure esta, no se admitirán ausencias de personal mayores a siete (7) días, las que en caso de presentarse serán consideradas como un incumplimiento contractual.

74. TERRENO PARA LA OBRA Y DERECHO DE VIA

El Contratista limitará sus operaciones a las áreas del proyecto. Los materiales de construcción podrán ser depositados para su utilización inmediata sobre las áreas correspondientes al derecho de vía, siempre que éstos no interrumpan el tránsito, impidan el drenaje o restrinjan el progreso de la Obra.

75. SUMINISTROS DE SERVICIOS

El suministro de energía eléctrica, así como el abastecimiento de agua y uso de desagües, que sean necesarios para la ejecución de las obras, serán de cuenta y responsabilidad total del Contratista.

76. OFICINA DE OBRA:

El contratista adecuara y/o facilitara un ambiente dentro de las instalaciones de oficina de obra para las coordinaciones que fueran necesarias realizarlas en obra entre el personal de la entidad, de la supervisión y otros.

77. MANTENIMIENTO DE TRÁNSITO

De ser el caso, el Contratista será responsable del mantenimiento de tránsito en la zona de ejecución de las obras, desde el inicio de la obra hasta su recepción final de la obra, a su costo, del mantenimiento del tránsito, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesariamente o indebidamente, con la comodidad pública respecto al acceso a propiedades o emergencia y con las facilidades de circulación en general. Asimismo, el contratista está obligado a:

- la notificación de firma del contrato presentará a la Municipalidad correspondiente, para su aprobación, un plan de desvío del tránsito en la zona afectada por la ejecución de la obra, el que será compatible con los alcances del contrato de obra suscrito, debiendo pagar el contratista el derecho correspondiente y obtener la autorización de interferencia de vías, sin la cual no podrá interrumpir las vías, bajo su responsabilidad.
- Colocar tranqueras y señalización preventiva con las especificaciones técnicas indicadas en el Plan de desvío de Tránsito, así como anunciar la ejecución de los trabajos para evitar el congestionamiento en el tránsito y daños a los vehículos y peatones, tanto de día como de noche. La cantidad de las tranqueras será la suficiente para que se cumpla con el fin propuesto.
- Mantener el tránsito durante el período de construcción. Asimismo, deberá efectuar mantenimiento rutinario, conservando las calles y avenidas adyacentes a las obras en buenas condiciones, de tal manera que sus trabajos no interfieran innecesaria o indebidamente con la comodidad pública respecto al acceso, a la utilización y ocupación de la vía.

78. NORMAS REGLAMENTARIAS

El contratista está obligado a cumplir cabalmente durante la ejecución de la obra, las normales legales vigentes siguientes, bajo responsabilidad en caso de inobservancia:

1. La Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
3. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
4. Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
5. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
6. Ley N° 1252 – Ley que crea el Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF.
8. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
9. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
10. Ley N° 29783, de Seguridad y Salud en el Trabajo.
11. Decreto Supremo N° 006-2014-TR, modifican el reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.
12. Ley 27050 – Ley General de las personas con discapacidad y normas para el diseño de elementos de apoyo para personas con discapacidad.
13. Ley N° 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.
14. Código Civil.
15. Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
16. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
17. Decreto Supremo N° 377-2019-EF - Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
18. Decreto Supremo N° 168-2020-EF - Modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
19. Directiva N° 012-2017-OSCE/CD “Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obra”.

20. Decretos Supremos N°s. 008 y 020-2020-SA – Declaración y ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria a Nivel Nacional.
21. Decreto de Urgencia N° 026-2020 - Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.
22. Decretos Supremos N°s 044, 045, 046, 051, 064, 064, 075 y 083-2020-PCM – Declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de 15 días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), prorrogándose hasta el 24 de mayo de 2020.
23. Decreto Supremo N° 116-2020-PCM – Prorroga el Estado de Emergencia Nacional, a partir del 01/07/2020 al 31/07/2020, de forma focalizada.
24. Resolución Ministerial N° 448-2020/MINSA, se aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID -19”.

OBLIGACIONES GENERALES

A. EJECUCION DE LA OBRA

El contratista ejecutara la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, utilizando los materiales, herramientas y mano de obra, allí definidos. La construcción, sin excepción, comprenderá las mejores prácticas de ingeniería para la ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad, quien tiene el derecho de rechazar aquello que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Entrega de terreno

El Supervisor designado por la Entidad y/o representante de la Entidad efectuara la entrega del terreno, tanto para la infraestructura principal, como para las obras de contingencia.

Documentos para la Ejecución

La entidad pondrá a disposición del Contratista un juego de planos y Bases, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de las obras, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

C. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RELACIONADAS CON EL PERSONAL

Personal Propuesto

El contratista deberá atender los requerimientos de la ENTIDAD, relacionados con las variaciones económicas y del plazo de ejecución de la obra, para tal fin deberá presentar entregables conforme a lo requerido por la Entidad y en los plazos oportunos, de tal manera que permitan revertir situaciones que perjudiquen el normal desenvolvimiento de los trabajos de la obra.

El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que participaran en la dirección y ejecución de la obra, debiendo estar siempre a cargo del Ingeniero Residente.

Para la prestación de los servicios de Ejecución de obra, el CONTRATISTA empleará el personal calificado especificado en su oferta y documentos presentados para el perfeccionamiento del contrato, salvo sustitución de personal clave aprobado por la Entidad.

Debe tenerse en cuenta que EL SUPERVISOR Y/O COORDINADOR DEL PROYECTO con relación al CONTRATISTA, se considerará Representante de la ENTIDAD.

El SUPERVISOR, previa coordinación e información a la ENTIDAD, podrá solicitar cambios del personal del CONTRATISTA en cualquier momento, cuando lo considere conveniente en beneficio del Proyecto.

El contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta realización de los trabajos.

El contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

SEGURIDAD

El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto.

En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados.

El contratista está obligado a hacer notar a la Entidad, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas a seguridad. Caso contrario, toda la responsabilidad recaerá sobre el Contratista.

El contratista deberá de tener su plan de Seguridad y Salud en el trabajo siempre en obra, así como también deberá contar con los documentos como:

- a) Identificación de Peligros Evaluación y Control de Riesgos (IPERC), específico para la Obra.
- b) Procedimiento Escrito de Trabajo Seguro (PETS) (Específico para la Obra).
- c) Análisis de Trabajo Seguro (ATS) (Específico para la Actividad a desarrollarse)
- d) Hoja de Registro de Asistencia Diaria a Charla de 10 Min

Las charlas de 10 min se realizarán diariamente al Inicio de Jornada, la misma que tendrá que ser dirigida por el Residente de Obra acompañado por el Prevencionista de Riesgo. El A.T.S. será elaborado por todo el personal involucrado en la actividad antes del inicio de las actividades. Los P.E.T.S. podrán ser actualizados cada vez que se requiera o una vez al año

MATERIALES Y EQUIPOS A INSTALAR

Todos los materiales y equipos destinados a la obra, deberán cumplir con las características técnica exigidas en el expediente técnico y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en el Expediente Técnico que sean similares o equivalentes, mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren un calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique.

La supervisión se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si estos no concuerdan con lo estipulado en el Expediente Técnico.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista las pruebas y ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

EQUIPOS Y MAQUINARIAS

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar, deberán llevarse a obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del Supervisor, que no podrá negarla sin justa razón. Las pérdidas o daños causados a los equipos y maquinarias durante la ejecución de las obras, corren por cuenta del Contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el Contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adiciones necesarias, por su cuenta y costo.

OTRAS OBLIGACIONES

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Reglamento Nacional de Edificaciones, leyes, resoluciones, ordenanzas municipales aplicables a la Obra; así como, para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo LA ENTIDAD responsabilidad, frente a las reclamaciones a que diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la Construcción en el sitio de Obra y/o Obras provisionales que establezca por motivo de este Contrato.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al Contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades y/o elementos necesarios, a fin que el seguimiento y control se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la Obra, si no ha sido aperturado el Cuaderno de Obra. Con la apertura del Cuaderno de Obra, el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la Obra.

D. NORMAS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los (10) días calendarios de iniciado el plazo de ejecución de la obra.

Estos ambientes ofrecerán adecuadas condiciones estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones. Asimismo, los ambientes deben reunir en cualquier caso las siguientes condiciones:

- El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.
- La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.
- Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc., cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del contratista.

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

Mantenimiento de la Obra en Ejecución

El Contratista deberá mantener la obra en ejecución y todas sus partes terminadas, en buenas condiciones de mantenimiento, evitando que la acción de los agentes atmosféricos o el tránsito de su personal o equipo ocasionen daños a la obra o a propiedades de terceros que, de producirse, deberán ser inmediatamente reparados a satisfacción del Supervisor. La negligencia del Contratista en el cumplimiento de esta obligación dará lugar a que las cantidades de obra afectadas sean descontadas de los volúmenes de obra ejecutados hasta que su reconstrucción haya sido satisfactoriamente realizada. Asimismo, su incumplimiento determinará la aplicación de una penalidad diaria.

Sondeos y Excavaciones Exploratorias

El Contratista deberá efectuar los sondeos y excavaciones exploratorias que fueran requeridas durante la ejecución de la Obra y cuyo costo debe estar incluido en los precios unitarios.

Trabajos topográficos

El contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales y complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra consistentes en el replanteo de eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal, sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad al respecto deberá presentar Declaración Jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada:

D.S. No 029-94 EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley N° 27314- Ley General de Residuos Sólidos.

Tareas en horas extraordinarias

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación.

En cada caso el Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

E. LETREROS INFORMATIVOS

El contratista proveerá, montara y mantendrá por lo menos un letrero informativo por cada obra, conforme a las dimensiones que figuran en el Expediente Técnico según el modelo que entrega la Entidad.

El contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos.

Para la instalación del Cartel de Obra se podrá instalar gigantografías, siempre y cuando el panel a colocarse cumpla con las medidas y especificaciones establecidas en el Contrato suscrito así como que esta se mantendrá visible (en buenas condiciones) durante toda la ejecución de la Obra. En caso de deterioro de este cartel, el contratista se obliga, a su costo, a la reposición del mismo.

F. ACCIDENTES – NOTIFICACIONES

El contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o pudiera resultar daños a personas o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la Entidad por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la Entidad por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa o acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD.

Dirección para las notificaciones durante la ejecución contractual

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar una dirección electrónica (**correo electrónico**) autorizando expresamente esta modalidad para que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros).

G. RETIRO DE EQUIPOS O MATERIALES

Cuando sea requerido por el supervisor y/o Inspector, el Contratista deberá retirar de la obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo.

Si el Contratista durante alguna etapa de la construcción necesitara usar energía eléctrica, deberá de comunicar al Supervisor de la Entidad, dicha comunicación no exime de la responsabilidad por parte del Contratista asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía.

Al terminar el trabajo se deberá proceder al recojo de los desperdicios que existieran, provenientes de los materiales y equipos empleados en la ejecución del trabajo.

H. PLAN DE TRABAJO

Dentro de los 10 (Diez) días siguientes al inicio de la obra, el Contratista deberá presentar para consideración del Supervisor, un programa detallado de suministro de equipos y materiales ajustados a las fechas calendario de iniciación y terminación contractual de la obra, en el que se muestre el orden en que se ha de proceder a la ejecución de los diferentes trabajos,

guardando equivalencia con relación al programa presentado con su propuesta y/o a la firma de Contrato.

El Contratista estar obligado a presentar la reprogramación de sus trabajos toda vez que le sea aprobada una prórroga justificada del plazo de ejecución de la obra o cuando el Supervisor lo requiera como consecuencia del atraso en el cumplimiento del cronograma vigente, estando el nuevo programa de trabajos sujeto a la revisión y aprobación del Supervisor.

Al actualizar su programa vigente y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.

I. CALIDAD ESPECIFICADA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del Proyecto, es obligación del Contratista alcanzar la calidad especificada de la obra terminada, tanto de los materiales y equipos como de la ejecución de la obra e instalaciones. Para tal efecto el Supervisor de manera conjunta con la Entidad establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

El Supervisor tendrá el derecho, cada vez que lo juzgue necesario, a realizar las pruebas o ensayos de los materiales, estructuras o equipos, previstos o no en las Especificaciones Técnicas. La ejecución de tales pruebas o ensayos no releva al Contratista de ninguna obligación estipulada en el Contrato.

En el caso que los materiales y equipos probados no cumplan con las Especificaciones Técnicas, el caso de las pruebas correrá a cargo del Contratista.

Los resultados de cualquier prueba, ensayo y/o análisis realizados serán comunicados por escrito al Contratista, tan pronto como sea posible, a fin de que tome las medidas correctivas, de ser el caso. Toda obra ejecutada bajo el Contrato, podrá ser rechazada por el Supervisor debido a su inconformidad o defectos, en cualquier etapa de construcción.

Todo equipo y/o suministro utilizado bajo al Contrato podrá estar sujeto a rechazo del Supervisor, debido a fallas en la calidad del trabajo o rendimiento insatisfactorio, no obstante, la aceptación previa.

Toda obra, equipo o sus partes componentes que hayan sido rechazadas, deberán ser reparadas o reemplazadas a expensas del Contratista y deberán contar con la aprobación del Supervisor.

El contratista también será responsable de los costos de mano de obra, gastos varios, daños o pérdidas, ya sean directos o indirectos, que resulten del uso de materiales que el Supervisor considere con defectos de fabricación o como resultado de un defectuoso manipuleo o instalación.

J. FOTOGRAFIAS Y FILMACIONES

El Contratista deberá obtener y suministrar información fotográfica y en vídeo en CD de la evolución de la obra, de acuerdo a las indicaciones del Supervisor y de acuerdo a las siguientes cantidades:

- 12 Vistas (mínimo) al inicio de los trabajos y un vídeo en CD (2 minutos mínimos) en calidad de alta definición.
- 24 Vistas mensuales (mínimo) tomadas el último día del mes valorizado, captadas desde los mismos puntos de vista a los efectos de la verificación del avance de las obras y un vídeo en CD (2 minutos mínimos), en calidad de alta definición.

Todas las fotografías serán en color de tamaño 12 x 15 cm. Aproximadamente con indicación marginal de lo que representan y el vídeo en CD deberá tener una duración mínima de 2 o 5 minutos según corresponda.

El costo de las fotografías y los videos en CD estará a cargo del Contratista.

K. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la Entidad o su Supervisor se deberá hacer por escrito. Sin embargo a fin de facilitar la comunicación se podrá enviar la información digitalizada al correo del Supervisor de la Obra y el Coordinador de Proyecto de la unidad Ejecutora, sin perjuicio de que se cumpla por enviarla en físico.

El contratista llevara un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La Entidad tendrá derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento.

El contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

El Contratista permitirá al supervisor, en cualquier momento, examinar las planillas de jornales y los inventarios de los materiales que estén en relación con los trabajos.

El contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del supervisor, un juego de todos los planos y bases de especificaciones.

L. REAJUSTE DE PRECIOS

Los precios propuestos e incluidos como parte de cada Contrato se encuentran sujetos a la FORMULA POLINÓMICA establecidas en el Expediente Técnico.

M. FORMA DE PAGO

La forma de pago se hará según lo establecido en el artículo N° 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado con la aprobación o conformidad de la Supervisión. El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.

Las valorizaciones serán mensuales y se presentaran durante los cinco (5) primeros días del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en tres (3) ejemplares, acompañadas según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

N. ADELANTOS

Para la contratación de la ejecución del Proyecto: **RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA**, según el artículo N° 38 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo N° 155 de su Reglamento, se considerarán los siguientes adelantos:

➤ **Adelanto Directo**

La Entidad otorgará un adelanto directo de hasta el 10% del monto del contrato original. El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción de cada contrato adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

➤ **Adelanto de Materiales**

La Entidad otorgará un adelanto para materiales o insumos de hasta el 20% del monto del CONTRATO ORIGINAL, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, con la finalidad que el contratista pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de Siete (07) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

La Entidad deberá realizar el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Valorizaciones Mensuales:

- Valorización mensual, que debe ser presentada al Inspector o Supervisor, para que gestione su aprobación por parte de la OFICINA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN, una vez aprobado, el Contratista generará la factura para proceder al trámite del pago.
- Recepción y conformidad del Inspector o Supervisor
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Factura.
- Copia de contrato

O. AMORTIZACION DE ADELANTOS

La amortización del adelanto directo se hará mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones de obra.

La amortización del adelanto para materiales e insumos se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-vc y sus modificaciones, ampliatorias y complementarias.

Cualquier diferencia que se produzca respecto de la amortización de los adelantos se tomara en cuenta al momento de efectuar el pago siguiente que le corresponda al contratista y/o en la liquidación.

P, RECEPCION DE LA OBRA

La recepción de la obra se realizará de conformidad con el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra, sin perjuicio de su obligación de presentarlo nuevamente en la liquidación de la obra.

El Comité de Recepción no recepcionará la obra sin verificar el funcionamiento satisfactorio de todos los componentes que conforman la obra.

Q. DOCUMENTOS PARA LA LIQUIDACION DE OBRA.

Posteriormente al cumplimiento de lo señalado anteriormente, para efectos de la Liquidación de Obra, además de lo indicado en rubro Valorización Final, del numeral 42.- Valorizaciones, EL CONTRATISTA deberá entregar al Supervisor lo siguiente:

1. Memoria Descriptiva Valorizada
2. Planos post construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de construcción de la obra).
3. Declaratoria de Fábrica (Formulario Único de Edificaciones - FUE) aprobada por la Municipalidad correspondiente.
4. Cierre del Libro de Planillas de la Obra.
5. Declaración Jurada de haber cumplido con los pagos correspondientes a remuneraciones, horas extras, indemnizaciones, vacaciones y todos los derechos laborales de los trabajadores de la Obra y no tener reclamos laborales pendientes de solución.
6. Declaración Jurada simple, consignando que no tiene adeudo alguno por concepto de pago de tributos generados por la ejecución de la Obra.

Se efectuará de acuerdo a los Artículos 178° y 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: A la culminación de los trabajos, el comité nombrado por la Entidad recepcionará la Obra firmando el acta respectiva y el Contratista presentará el Expediente de Liquidación de la Obra dentro de los plazos establecidos.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

El Contratista será directo responsable de las consecuencias causadas por deficiencia o Negligencia durante la ejecución de la obra, como la afectación a terceros o a las propiedades de éstos, por responsabilidad civil.

RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada. El plazo de responsabilidad del contratista será de Siete (07) años contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, cálculo o valoración, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al Contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del Contrato.

La ENTIDAD no podrá ser privada ni impedida, no obstante la existencia de dichas mediciones, cálculos, valorizaciones y pagos realizados, de su derecho de recuperar del Contratista, de sus garantías o por cualquier otro medio, el importe de los daños que considere ocasionados por no haber cumplido el Contratista con lo establecido en los Documentos del Contrato.

La aceptación por parte del Supervisor, o cualquier pago efectuado en concepto de aceptación de una parte o la totalidad de la Obra, cualquier tiempo transcurrido o cualquier posición adoptada por el Supervisor, no podrán significar una renuncia a los derechos legales de la ENTIDAD sobre cualquier parte del Contrato, o de cualquier potestad o derecho de Indemnización.

R. PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO.

El CONTRATISTA, debe tener conocimiento las siguientes normas.

- a) El Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, en su Disposición Complementaria Modificatoria DECRETA la Única Modificación de los artículos 3 y 5 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM 1. "Modifícase el artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, el mismo que queda redactado en los siguientes términos: "3.1 La reanudación de las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades del presente Decreto Supremo, se efectúa de manera automática una vez que las personas jurídicas hayan registrado su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, teniendo en consideración los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA (actualmente) y sus posteriores adecuaciones, así como el Protocolo Sectorial correspondiente cuando el Sector lo haya emitido..."

3.2 Excepcionalmente, para las actividades incluidas en las fases de la Reanudación de Actividades, los Sectores competentes pueden aprobar mediante Resolución Ministerial y publicar en su portal institucional, los Protocolos Sanitarios Sectoriales..."

3.4 El "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" registrado por las personas jurídicas será utilizado como base para la posterior supervisión y fiscalización por parte de las autoridades competentes. Adicionalmente, dicho Plan debe estar disponible para los trabajadores al momento de la reanudación de las labores y a disposición de los clientes".

- b) El Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, DECRETA en su artículo "prorrogar el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19..."En su Artículo 4.- Promoción y vigilancia de prácticas

saludables y actividades necesarias para afrontar la emergencia sanitaria en esta etapa de la Nueva Convivencia, el Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes prácticas:

- El distanciamiento social no menor de un (1) metro.
- El lavado frecuente de manos.
- El uso de mascarilla de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional.
- La protección a adultos mayores y personas en situación de riesgo.
- La promoción de la salud mental.
- La continuidad del tamizaje de la población.
- La continuidad del fortalecimiento de los servicios de salud.
- El uso de las tecnologías de la información para seguimiento de pacientes COVID-19.
- El uso de datos abiertos y registro de información.
- La lucha contra la desinformación y la corrupción.
- La gestión adecuada de residuos sólidos.

79. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA

Estar inscrito en el RNP como ejecutor de obras, Dicha acreditación podrá ser realizada de manera individual o mediante la conformación de un consorcio,

El Postor no deberá estar inhabilitado con sanción vigente aplicada por el Tribunal de Contrataciones del OSCE, ni estar impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el Registro de Inhabilitados para Contratar con el Estado.

80. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria incluye lo siguiente:

- 1) El número máximo de consorciados es de Dos (02).
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 50%.
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 30%.

81. GESTIÓN DE RIESGOS

Obran en el expediente técnico de cada IOARRs.

82. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en los Términos de Referencia, se regirán supletoriamente por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL								
A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO								
<u>Requisitos:</u>								
GRUPO	RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA	MOTOBOMBA DE 6"	COMPACTADOR VIBR. TIPO PLANCHA 4 HP	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	EXCAVADORA SOBRE ORUGAS 115-165 HP	MEZCLADORA DE CONCRETO	CAMION VOLQUETE	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"
1	SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA	1				1		1
	SECTOR DE RIEGO ACHALFA EN LA LOCALIDAD PISTALA	1	1		1	1		
	SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA EN LA LOCALIDAD PISTALA	1	1			1		
	SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD DE CHUCATAMANI	1				1		1
	SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD DE CHUCATAMANI	1				1		
2	SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA	1				1		1
	SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA	1				1		
	SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA	1	1	1	1	1		
	SECTOR DE RIEGO COBAYA EN LA LOCALIDAD COROPURO	1				1	1	1
	SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA EN LA LOCALIDAD COROPURO	1				1		
3	SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA	1				1		1
	SECTOR DE RIEGO PARACUCHO EN LA LOCALIDAD LONDANIZA	1				1		
	SECTOR DE RIEGO IRABAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA	1	1		1	1		
	SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI EN LA LOCALIDAD TALA	1	1			1		1
TOTAL		14	5	1	3	14	1	6
<u>Acreditación:</u>								
De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.								

	<p>Importante</p> <p><i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>								
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3 (*)</td> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>INGENIERO CIVIL Y/O AGRICOLA</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) De conformidad con el numeral 179.4 del artículo 179 del del Reglamento.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i> 	ITEM	CANTIDAD	CARGO	PROFESION	1	3 (*)	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O AGRICOLA
ITEM	CANTIDAD	CARGO	PROFESION						
1	3 (*)	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL Y/O AGRICOLA						
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>CANTIDAD</th> <th>CARGO</th> <th>PROFESION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>3</td> <td>RESIDENTE DE OBRA</td> <td>Acreditar experiencia efectiva mínima de Veinticuatro (24) Meses, como residente y/o residente de Obras(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Jefe de Residente y/o jefe de Residente de(en) Obras(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Jefe de Supervisión de en Obras(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>	ITEM	CANTIDAD	CARGO	PROFESION	1	3	RESIDENTE DE OBRA	Acreditar experiencia efectiva mínima de Veinticuatro (24) Meses, como residente y/o residente de Obras(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Jefe de Residente y/o jefe de Residente de(en) Obras(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Jefe de Supervisión de en Obras(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura
ITEM	CANTIDAD	CARGO	PROFESION						
1	3	RESIDENTE DE OBRA	Acreditar experiencia efectiva mínima de Veinticuatro (24) Meses, como residente y/o residente de Obras(s) y/o Ingeniero Residente y/o Ingeniero Residente de Obra(s) y/o Jefe de Residente y/o jefe de Residente de(en) Obras(s) y/o Supervisor de Obra(s) y/o Jefe de Supervisión de en Obras(s) y/o Inspector de Obra(s) o la combinación de estos, en la Ejecución o supervisión o Inspección de Obras Iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, computados desde la colegiatura						
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD								
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a Una (01) vez el valor referencial, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p>								

	<p>Se considerará obra similar a los trabajos o prestaciones relativas a Ejecución de obras públicas y/o privadas de: mejoramiento y/o ampliación y/o instalación del servicio de sistema de Irrigación, Canales, Bocatomas u Obras que tengan la finalidad de trasladar agua para consumo humano o para riego, que incluya la ejecución de partidas con bocatomas, estructuras de inspección o rompe presiones, pases de agua sobre rio que contengan estructuras de cimentación y líneas de conducción, estructuras de concreto o de tierra con impermeabilización, reservorios o plantas de tratamiento para agua o aguas residuales , capacitación, plan ambiental y seguridad.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁷ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”, debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia del postor en la especialidad.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.</i></p> </div>
C	SOLVENCIA ECONÓMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar una línea de crédito equivalente a 0.6 veces el valor referencial.</p>

¹⁷ De acuerdo con la **Opinión N° 185-2017/DTN** “cualquier otra documentación”, se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

Acreditación:

Documento a nombre del postor emitido por una empresa que se encuentre bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

No procede acreditar este requisito a través de líneas de créditos para cartas fianza o póliza de caución.

Tampoco corresponde aceptar documentos emitidos por empresas de seguros para acreditar este requisito de calificación, toda vez que, de conformidad con el Oficio N° 47719-2019-SBS, dichas empresas no pueden otorgar créditos.

Importante

En el caso de consorcios el documento que acredita la línea de crédito puede estar a nombre del consorcio o del integrante del consorcio que acredite el mayor porcentaje de participación en las obligaciones de la ejecución de la obra. El documento debe indicar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social del integrante o integrantes del consorcio.

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: center;">95¹⁸ puntos</p>
B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de sostenibilidad ambiental o social</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de sostenibilidad ambiental o social para obtener el puntaje.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 3 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de sostenibilidad 03 puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica en sostenibilidad 0 puntos</p>
B.1 Práctica:	
<p>Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo acorde con la norma OHSAS 18001:2007¹⁹ o norma que la sustituya (ISO 45001:2018), o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 45001:2018), cuyo alcance o campo de aplicación</p>	

¹⁸ De 83 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación.

¹⁹ En marzo de 2018 se aprobó la norma ISO 45001:2018 que reemplaza la norma OHSAS 18001:2007. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en OHSAS 18001 tendrá vigencia hasta marzo de 2021.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>considere: Mejoramiento, Ampliación, Instalación de: Canales, Bocatomas, Irrigaciones^{20 21}</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.²²</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²³, y estar vigente²⁴ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.2 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la responsabilidad social</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión de la responsabilidad social acorde con el estándar SA 8000:2014²⁵.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado ante el “Social Accountability Accreditation Services” (SAAS).</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación²⁶, y estar vigente²⁷ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.3 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión ambiental.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión ambiental acorde con la norma ISO 14001:2015, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 14001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación considere Mejoramiento, Ampliación, Instalación de: Canales, Bocatomas, Irrigaciones^{28 29}.</p>	

²⁰ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²¹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

²² Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

²³ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁴ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁵ Entre las certificaciones voluntarias más difundidas mundialmente, referidas al desempeño social en aspectos de la responsabilidad social en los lugares de trabajo, se encuentra la correspondiente al estándar SA 8000, propuesto por la Social Accountability International (SAI). La certificación bajo este estándar refiere que una organización ha demostrado mediante una evaluación (Auditoría de Tercera Parte) que cumple con sus requisitos en los siguientes aspectos: Trabajo infantil, trabajo forzoso o bajo coacción, salud y seguridad, libertad de asociación y derecho a la negociación colectiva, discriminación, prácticas disciplinarias, horas de trabajo y remuneración.

²⁶ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

²⁷ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

²⁸ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

²⁹ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional³⁰.</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³¹, y estar vigente³² a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>B.4 Práctica:</p> <p>Responsabilidad hídrica</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del Certificado Azul emitido por la Autoridad Nacional del Agua que lo reconoce como empresa hídricamente responsable del “Programa Huella Hídrica” (http://www.ana.gob.pe/certificado_azul).</p>	
<p>B.5 Práctica:</p> <p>Certificación del sistema de gestión de la energía</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un SGE acorde con la norma ISO 50001:2011³³ o ISO 50001:2018, o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP ISO 50001:2012), cuyo alcance o campo de aplicación considere Mejoramiento, Ampliación, Instalación de: Canales, Bocatomas, Irrigaciones^{34 35}.</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁶</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación³⁷, y estar vigente³⁸ a la fecha de presentación de ofertas.</p>	
<p>C. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA</p>	
<p><u>Evaluación:</u></p>	<p>(Máximo 2 puntos)</p>

³⁰ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³¹ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³² Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

³³ En agosto de 2018 se aprobó la norma ISO 50001:2018 que reemplaza a la norma ISO 50001:2011. Cabe precisar que el periodo de migración durará tres años, por lo que el certificado en ISO 50001:2011 tendrá vigencia hasta agosto de 2021.

³⁴ Respecto de la definición del alcance o campo de aplicación del certificado, se podrían considerar certificados cuyos alcances involucren el objeto de contratación, tales como “ejecución o construcción de”: obras de edificación, obras civiles, obras viales o de infraestructura vial, obras de saneamiento, obras electromecánicas, obras energéticas, obras de suministro de energía, entre otros.

³⁵ El postor en su oferta podrá acompañar el certificado con documentación complementaria emitida por la misma Entidad certificadora para precisar el alcance de su certificación; la cual debe corresponder a la sede que efectuará la prestación.

³⁶ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apec-pac.org/>).

³⁷ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

³⁸ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>Se evaluará que el postor cuente con certificación del sistema de gestión antisoborno</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la norma ISO 37001:2016 o con la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO37001:2017).</p> <p>El certificado debe haber sido emitido por un Organismo de Certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional.³⁹</p> <p>El referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación ⁴⁰, y estar vigente ⁴¹ a la fecha de presentación de ofertas.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar que cuenta con la certificación para obtener el puntaje.</p>	<p>Presenta Certificado ISO 37001 02 puntos</p> <p>No presenta Certificado ISO 37001 0 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos⁴²

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

³⁹ Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (<http://www.iaf.nu>) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (<http://www.iaac.org.mx>) o del European co-operation for Accreditation-EA (<http://www.european-accreditation.org/>) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (<http://www.apcc-pac.org/>).

⁴⁰ En el certificado debe estar consignada la dirección exacta de la sede, filial u oficina a cargo de la prestación.

⁴¹ Se refiere al periodo de vigencia que señala el certificado presentado.

⁴² Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, que celebra de una parte MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROES ALBARRACIN - CHUCATAMANI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH** para la contratación de la ejecución de la obra RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra IOARR: RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁴³

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince (15) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en

⁴³ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará Un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 07 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de EL CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

En esta cláusula los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la directiva “gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras”.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de Siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Inspector de la obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Una (01) UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del Inspector de Obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector de Obra, impidiéndole anotar las ocurrencias. Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Inspector de la obra.
4	Por SUBCONTRATAR parte de las prestaciones a su cargo sin la autorización escrita de la Entidad y al margen de lo dispuesto por el Artículo 147°.- Subcontratación del Reglamento de la Ley	Se aplicará una penalidad del UNO por ciento (1%) del monto del contrato original	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.

	de Contrataciones del Estado		
5	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de implementar la señalización interna y externa que la obra requiera a fin de evitar accidentes y brindar la seguridad necesaria a los usuarios.	Equivalente a (2/10000) del monto del contrato original por cada oportunidad que se evidencie la falta.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.
6	Por no remitir oficialmente las pruebas que garanticen el buen funcionamiento de los sistemas eléctricos, sanitarios y de comunicaciones u otras que solicite expresamente el supervisor y/o Inspector.	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.
7	Por no iniciar la implementación de medidas correctivas por ocurrencias relacionadas a la seguridad y el medio ambiente (hasta 2 días calendario, luego de notificada la ocurrencia por parte del Inspector).	Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.
8	Por indicar en el cuaderno de obra que la obra está terminada (cuando aún tiene partidas faltantes o inconclusas)	Dos (2) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción.	Se acredita con un informe del Inspector de Obra.

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas,

integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS⁴⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

⁴⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	
	Tipo y número del procedimiento de selección	
	Descripción del objeto del contrato	
	Fecha de suscripción del contrato	
	Monto del contrato	

4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra		
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)		
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra		
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario
		Ampliación(es) de plazo	días calendario
		Total plazo	días calendario
		Fecha de culminación de la obra	
		Fecha de recepción de la obra	
		Fecha de liquidación de la obra	
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra	
		Monto total de los adicionales	
		Número de deductivos	
		Monto total de los deductivos	
		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	

5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	Arbitraje	Si		No	
	N° de arbitrajes				

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra **RENOVACIONES DE BOCATOMAS - DESARENADORES Y CANALES DE RIEGO; EN EL DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO DE TACNA** en el plazo según siguiente cuadro, en días calendario.

ITEM	Sub Item	CUI	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO DIAS CALENDARIOS
1	1	2489709	2489709. RENOVACION DE PASE AEREO Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMPAYA EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	30
	2	2490001	2490001. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CAMBURIZA EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	3	2490003	2490003. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAPINE EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	4	2490006	2490006. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO CHUCATAMANI EN LA LOCALIDAD CHUCATAMANI, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	5	2490007	2490007. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CHAQUIRI , EN LA LOCALIDAD TALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	6	2490008	2490008. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PARACUCHO , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	7	2490009	2490009. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO IRABAYA , EN LA LOCALIDAD LONDANIZA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	8	2490029	2490029. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PUEBLO CHIPISPAYA EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	9	2490068	2490068. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO CALANI EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	10	2490069	2490069. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO MOLLEBAYA , EN LA LOCALIDAD CHIPISPAYA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN CHUCATAMANI, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	11	2490085	2490085. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO COBAYA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	12	2490088	2490088. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO PEÑAPAMPA , EN LA LOCALIDAD COROPURO, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60
	13	2490089	2490089. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO ACHALFA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	75
	14	2490092	2490092. RENOVACION DE BOCATOMA - DESARENADOR Y CANAL DE RIEGO; EN EL(LA) SECTOR DE RIEGO TOMA PUEBLO PISTALA , EN LA LOCALIDAD PISTALA, DISTRITO DE HEROES ALBARRACIN, PROVINCIA TARATA, DEPARTAMENTO TACNA	60

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HEROES ALBARRACIN - CHUCATAMANI.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]⁴⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]⁴⁶

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%⁴⁷

⁴⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

⁴⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				

4	IGV ⁴⁸	
5	Monto total de la oferta	

- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTOS MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

"El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".

⁴⁸ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo
i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores
y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

LICITACION PUBLICA N° 001-2021-CS/MDHA-CH

Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
1										
2										
3										
4										
5										
6										

⁴⁹ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

⁵⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

⁵¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁵² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

⁵³ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ⁴⁹	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ⁵⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ⁵¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁵²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁵³
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda